

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 215

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 20 PROYECTO DE LEY CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO, LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

H. Saucanovich

Orden del día Nº: _____

215/16



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	14 JUL 2016	HORA
1312		8,05
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO República Argentina
SECRETARIA LEGISLATIVA

14 JUL 2016

ENTRADA

N 215 P100 FIRMA

MENSAJE Nº 20

USHUAIA, 13 JUL. 2016



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

La presente iniciativa tiene por objeto modificar la Ley de Ministerios sancionada por este cuerpo en diciembre de 2015 y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 17 de diciembre del mismo año.

Mediante la norma mencionada se crearon los Ministerios y Secretarías de Estado que asistirán a la Gobernadora de la Provincia en la conducción de las acciones de Gobierno y la Administración del Estado y se delimitaron las misiones y funciones de cada una de éstas dependencias.

Puntualmente en el artículo 12 se establecieron las misiones y funciones del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, determinándose que su actuación estaba reservada a todo aquello concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático; y en particular sus competencias están direccionadas a la participación en la discusión y aplicación de la política salarial del sector público; entender en materia de prevención del delito, mantenimiento del orden público y seguridad en la Provincia diseñando, coordinando e interviniendo especialmente en programas de prevención y lucha contra el narcotráfico; organizar la conducción y control de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas; intervenir en lo relacionado con la programación, propuestas legislativas y ejecución de la legislación electoral; organizar y asegurar el normal desenvolvimiento del Sistema Penitenciario Provincial, velar por el estricto cumplimiento de los derechos reconocidos en las disposiciones de la Constitución Nacional a los pueblos originarios, propiciar y fortalecer el diálogo institucional entre el Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia, entender en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a implementarse en Áreas de Frontera, entre otras.

Que el cúmulo de funciones encomendadas al actual Ministro de Gobierno, Seguridad y Justicia, sumado a la especialidad de algunas de las misiones asignadas a las áreas a su cargo, son dos de las razones que hoy nos invitan a presentar el proyecto que acompañamos y en el que proponemos la creación de una nueva Secretaría de Estado avocada exclusivamente a garantizar el orden público, ejecutar políticas de seguridad en el ámbito de la provincia y llevar adelante las acciones de protección civil.

Las problemáticas que hoy día debe abordar la provincia en materia de seguridad pública y protección civil ameritan la creación de una nueva área que pueda abocarse a su estudio y atención directa. Si bien en nuestra provincia se mantienen bajos índices delictuales, no menos cierto es que ante este panorama alentador respecto del resto del país, debe trabajarse en el sentido de propiciar la prevención como elemento fundacional de cualquier política pública en materia de seguridad.

Debe constituir un noble objetivo para los gobernantes y nuestro pueblo fueguino el cuidado de todos aquellos aspectos que hacen de nuestra provincia un ejemplo. Ningún detalle debe descuidarse y por eso hoy tenemos la oportunidad de darle la verdadera importancia que



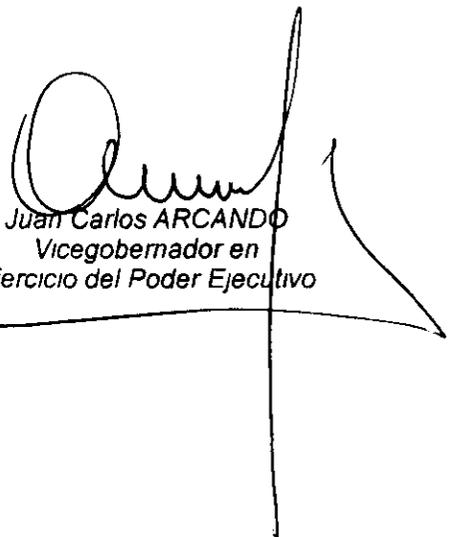
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



amerita el tratamiento de los temas que son inherentes a las funciones de ésta hoy Secretaría creada oportunamente en ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Que asimismo, la creación de un área específica en materia de seguridad también podrá trabajar en fortalecer el vínculo del Poder Ejecutivo con las fuerzas de seguridad y las fuerzas de seguridad con la comunidad teniendo por objeto la contemplación de las perspectivas de la ciudadanía o de los principales afectados por cuestiones relativas al delito en nuestra provincia.

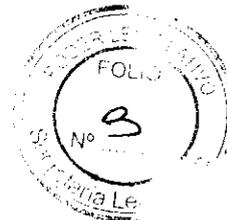
Que en virtud de todo lo expuesto es que, solicito a mis pares su voto afirmativo para la aprobación del proyecto de ley que acompaño seguidamente.


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Myriam Noemí MARTINEZ
S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Secretaría de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase al artículo 2 de la Ley Provincial N° 1060 como inciso 10) a la mentada Secretaría de Estado. A tal fin el artículo quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2: Colaborarán con el Poder Ejecutivo con rango de Secretarías de Estado las siguientes áreas:

1. Secretaría de Energía e Hidrocarburos;
2. Secretaría de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
3. Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat;
4. Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático;
5. Secretaría General de Gobierno;
6. Secretaría Legal y Técnica;
7. Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
8. Secretaría de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes;
9. Secretaría de Desarrollo e Inversiones y;
10. Secretaría de Seguridad."

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase a la Ley Provincial N° 1060 el artículo 29 bis el que contemplará las misiones y funciones de la nueva Secretaría de Estado y que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 29 BIS: Son atribuciones y competencias de la Secretaría de Seguridad, asistir a la Gobernadora de la Provincia y al Ministro Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la ejecución de políticas de seguridad, protección civil, servicios de transporte y en particular;

- 1.-Entender en materia de prevención del delito, mantenimiento del orden público y seguridad en la Provincia; diseñando, coordinando e interviniendo especialmente en programas de prevención y lucha contra el narcotráfico;
- 2.-Organizar y asegurar el normal desenvolvimiento del Sistema Penitenciario Provincial, propendiendo a la implementación de planes de educación y otras formas de asistencia con el objeto de consolidar la reinserción social y laboral de los internos;
- 3.-Entender en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a implementarse en Áreas de Frontera en coordinación con las autoridades nacionales y con el auxilio de fuerzas de seguridad nacionales y provinciales;
- 4.-Diseñar e implementar políticas, planes y programas de protección y asistencia de víctimas de delitos de lesa humanidad.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



5.- *Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales; brindar asesoramiento a los ciudadanos que así lo requieran, y llevar registro con garantía de confidencialidad; recibir los informes de la Procuración Penitenciaria con las conclusiones y recomendaciones pertinentes coordinando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.*

6.- *Planificar la política a llevar adelante en materia de Seguridad Policiaca;*

7.- *Recopilar y procesar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma;*

8.- *Programar el intercambio de información con las instituciones Policiales y de Seguridad que conforman el Sistema Provincial y Federal de Seguridad;*

9.- *Controlar el régimen disciplinario y de control de las Fuerzas Policiales y de Seguridad;*

10.- *Programar políticas de acciones de Protección Civil tendientes a prever, disminuir y evitar los efectos de catástrofes de origen natural o antrópicas y coordinar al Cuerpo de Bomberos y demás fuerzas de Seguridad.*

11.- *Controlar y fiscalizar los servicios de transporte asegurando la calidad del servicio y protección al usuario".*

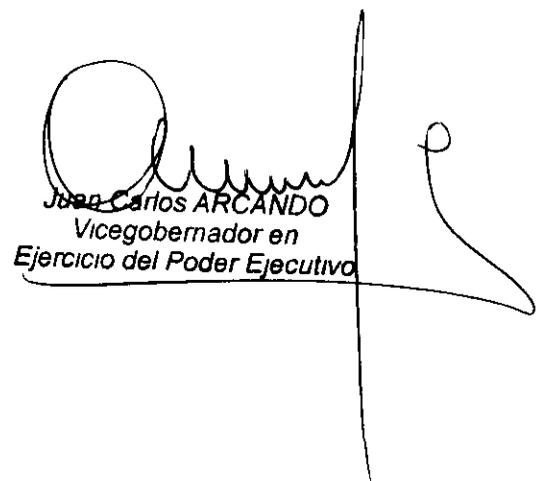
ARTÍCULO 4º.- *Conforme la creación de la nueva Secretaría de Estado dispuesta por el artículo 1 de la presente Ley, elimínense los incisos 2, 5, 9, 12 y 14 del artículo 12 de la Ley Provincial N° 1060.*

ARTÍCULO 5º.- *Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General reasignando las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente.*

ARTÍCULO 6º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo